



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 43/2020

FECHA: 23 de julio de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y doce minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejales Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Economía y Hacienda

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL RESERVADA AL PERSONAL EVENTUAL.

Es preciso llevar a cabo una modificación de la Plantilla Municipal de acuerdo con los razonamientos que a continuación se detallan:

Según el artículo 90. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local:

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“ 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél “

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales establece:

“1.- Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

...../-----

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.”

Consta en el expediente escrito del Sr. Alcalde en el que propone la modificación de la plantilla municipal de funcionarios eventuales para facilitar la mejor organización y coordinación del equipo de gobierno.

En el expediente constan asimismo Informes de los técnicos del Servicio de Recursos Humanos.

La plantilla que se propone está ajustada a la estructura establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y para su elaboración se han tenido en cuenta todas las disposiciones legales que le son de aplicación.

Para su aprobación, la plantilla debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del presupuesto municipal previstos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.127) de esta última norma.

A la vista de ello, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Amortizar en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

Una plaza de Asesor/a

Segundo. Crear en la Plantilla reservada a Personal Eventual las siguientes plazas:

Una plaza de Jefe/a de Gabinete de Vicealcaldía

Tercero. Aprobar, la Plantilla, tal y como se transcribe a continuación, una vez realizadas las modificaciones de los acuerdos anteriores.

B) FUNCIONARIOS EVENTUALES.

DENOMINACIÓN	DOTACIONES
JEFE/A DE GABINETE	1
JEFE/A DE GABINETE DE VICEALCALDÍA	1
JEFE/A DE PROTOCOLO	1
JEFE/A DE PRENSA	1
ASESOR/A	25
TOTAL:	29

Cuarto: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

2. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 421.428,18 €, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2020.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante celebrada el día 22 de julio de 2020, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2020 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Se presenta para su aprobación por la Junta General del Patronato un expediente de modificación presupuestaria, de suplemento de crédito por importe de 421.428,18€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Con este expediente se trata de dotar de crédito a los siguientes gastos:

- *Amortización anticipada de deuda por importe de 378.875,66€. Importe que de acuerdo con los datos que presenta la liquidación del presupuesto del Patronato del ejercicio 2019, y que corresponde al superávit del 2018, y en aplicación del artículo*

32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe destinarse a la reducción de deuda.

➤ *Aplicación de operaciones pendientes de aplicación, por importe de 42.552,52 €.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), consta en el expediente:

-Memoria explicativa del contenido de la modificación propuesta, así como el detalle de las aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

-Informe económico-financiero del Gerente del Patronato

-Informe de Intervención del Patronato

La modificación prevista no altera el equilibrio presupuestario entre los estados de ingresos y gastos del presupuesto de 2020.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos por importe de 421.428,18 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2020, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

Resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo.-	Importe (€)
2.- Compra de bienes y servicios	42.552,52
9 - Pasivos financieros	378.875,66
Total	421.428,18
FINANCIACIÓN	
Capítulo.-	Importe (€)
8.- Remanente Tesorería	421.428,18
Total	421.428,18

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

Estado de Gastos:

Aplic. Presup.	Descripción	Importe (€)
32 011 91307	Amortización préstamo cualif. Maldonado, 17	98.875,66
32 011 91308	Amortización préstamo cualif. Virgen de Belén	280.000,00
32 1521 212	Mantenimiento de edificios	1.451,23
32 1521 213	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	3.850,37
32 1521 22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	4.114,00
32 15220 2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	33.136,92
	Total	421.428,18

Total Suplementos de Crédito.....421.428,18

La financiación se obtiene con los siguientes recursos:

Estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente para gastos generales	421.428,18
	Total importe.....	421.428,18

Total financiación.....421.428,18

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez